



MENDOZA, 22 NOV 2024

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 37546/2024, en las que la Dirección General de la Carrera de Arquitectura, solicita otorgar un "Adicional por Carácter Crítico de la Función" a la Docente María OLIVER PUJOL:

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería

La necesidad de remunerar el trabajo realizado como Jefe de Trabajos Prácticos en el ÁREA 14: DESARROLLO URBANO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO SUSTENTABLE en el espacio curricular "Arquitectura V - Taller de Integración Proyectual" de la carrera de Arquitectura durante Marzo y Abril 2024.

Los antecedentes de la profesional propuesta.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza Nº 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un "Adicional por Carácter Crítico de la Función" a la Docente María OLIVER PUJOL (Legajo 32.473), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos - Dedicación Semiexclusiva.

Objeto: Cumplir funciones como Jefe de Trabajos Prácticos en el ÁREA 14: DESARROLLO URBANO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO SUSTENTABLE en el espacio curricular "Arquitectura V - Taller de Integración Proyectual" de la carrera de Arquitectura durante Marzo y Abril 2024.

Monto: PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 360.316,00.- pago por única vez equivalente a dos meses).

ARTÍCULO 2º.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande esta solicitud deberá financiarse con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Resolución N° 1132/2017–CS.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión. ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI Nº 764/2024